

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 19 DE JUNIO DE 1979

No. 18.848

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 30 de 13 de junio de 1979, por la cual se adjudica una licitación.

Contrato No. 21 de 3 de mayo de 1979, celebrado entre la Nación y Pruebas y Servicios, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADJUDICASE UNA LICITACION

RESOLUCION No. 30

David, 13 de junio de 1979

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

CONSIDERANDO

Que el día 18 de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), se adjudicó provisionalmente a CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ, INC. Y WRIGHT CONTRACTING COMPANY, la Licitación para la construcción del Proyecto 5B — Río Escobal — Río Mamoni de la Carretera del Darién, de una longitud aproximada de 9.0 kilómetros.

Que dicha adjudicación provisional se hizo en virtud de haber resultado la propuesta de CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ, INC. Y WRIGHT CONTRACTING COMPANY, la más baja dentro de las admitidas, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/3,812,763.40);

Que después de dicha adjudicación provisional se han realizado las comprobaciones correspondientes para determinar si se cumplieron los requisitos establecidos en las especificaciones;

Que tras esa labor de comprobación se ha establecido el cumplimiento por parte de

CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ INC. y WRIGHT CONTRACTING COMPANY, de todos los requisitos exigidos, y que se han surtido todos los trámites señalados por nuestro Código Fiscal;

RESUELVE:

Adjudicase definitivamente a CONSTRUCCIONES LOUIS MARTINZ, INC. y WRIGHT CONTRACTING COMPANY, la licitación para la construcción del Proyecto 5B — Río Escobal — Río Mamoni de la Carretera del Darién, de una longitud aproximada de 9.0 kilómetros, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/3,812,763.40).

Solicítase al Consejo de Gabinete la Autorización respectiva para celebrar el Contrato correspondiente.

NOTIFIQUESE

ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

ING. ABEL RODRIGUEZ
Viceministro de Obras Públicas

PROGRAMA DE CAMINOS RURALES DE ACCESO

PRESTAMO 525-T-048

CONTRATO NUMERO 21

Para la reconstrucción del camino BRIGADIER CAMINO A LA PLAYA de una longitud de 5 kilómetros, ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de Capira (Monte Oscuro).

Entre los suscritos, a saber: El Ministro de Obras Públicas, Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-95-540, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y RENE ORILLAC J., portador de la cédula de identidad personal No.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

8-70-729, en nombre y representación de PRUEBAS Y SERVICIOS, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 504, Folio 537, Asiento 110062, con Licencia Industrial No. 231 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 245423-B, válido hasta el 15 de abril de 1979 (Ley 42 de 1976), por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación del Programa MOP/AID, CAMINOS RURALES DE ACCESO, PANAMA-CAPIRA (Monte Oscuro), celebrado el día 26 de enero de 1979, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con la reconstrucción de 5 kms. del camino BRIGADIER CAMINO A LA PLAYA de acuerdo con el plano típico y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, el desglose de

los precios unitarios y planos preparados para esta obra.

CUARTO: La obra será inspeccionada por el Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de M.O.P., el cual nombrará un inspector permanente que tendrá la responsabilidad del estricto cumplimiento de las especificaciones.

También se realizarán inspecciones mensuales por parte del Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P., quien tendrá la autoridad para llamar la atención del Contratista sobre cuestiones relacionadas con la obra.

La inspección final será realizada por el Director del Proyecto MOP/AID conjuntamente con el Contratista, el Inspector Residente de la obra y el Ingeniero Provincial del M.O.P. Esta inspección final podrá ser conjuntamente con funcionarios de la AID y Contraloría General de la República.

QUINTO: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar la reconstrucción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los 75 días calendarios siguientes, contados a partir de la orden de proceder.

SEXTO: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la reconstrucción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/.65,935.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo, con cargo al Préstamo No. 525-T-048 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y a la contrapartida del Gobierno Nacional No. 0.09.0.01.0.5.0.014.0.

SEPTIMO: Los pagos se harán por trabajo realizado en cuentas no menores de B/.2,500.00 ni mayores de B/.5,000.00 con excepción del último pago. De toda cuenta pagada se retendrá el 10o/o para la creación de un fondo de reserva y el total retenido será devuelto al Contratista, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la terminación de la obra, siempre y cuando no quede reclamos pendientes en su contra, tanto del personal empleado, proveedores o del propio Ministerio, que está autorizado expresamente para ejercer la compensación de cualquier deuda que haya adquirido el Contratista.

OCTAVO: El monto del contrato será ajustado únicamente por razón de variaciones en los costos producidos por cambios locales: en el salario mínimo legal; en las prestaciones sociales; en las primas de seguro educativo, o por cualesquiera otras causas que se originen en leyes, resueltos, acuerdos municipales de carácter laboral o social que sean promulgados en o después de la fecha del anuncio de la licitación para el proyecto y que afecten el valor de la obra.

NOVENO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una Fianza de cumplimiento por el diez por ciento (10o/o) del valor total de la obra que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. GC-81G00783 de la Compañía de Seguros, S.A. --, por la suma de B/.6,593.50 y válida hasta el 21 de abril de 1980.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de seis (6) meses después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

DECIMO: El Contratista se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMOPRIMERO: El Contratista se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

DECIMOSEGUNDO: Antes de la presentación de la primera cuenta, el Contratista proveerá y erigirá un letrero a prueba del tiempo de 2.40 x 4.30 m. en el cual se indicará en Español el nombre del proyecto y la participación combinada del Ministerio de Obras Públicas y de la AID; a través de la Alianza para el Progreso, y lo mantendrá adecuadamente durante el término que dure la ejecución de la obra.

DECIMOTERCERO: El Contratista relevará a la Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMOCUARTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará

automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de Quince (15) días después del perfeccionamiento legal del contrato.

DECIMOQUINTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

2. La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesorero Nacional la fianza constituida.

DECIMOSEXTO: Se acepta y queda convenido que la Nación deducirá la suma de Treinta Balboas (B/.30.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que este haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMOSEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.66.05 de conformidad con el Inciso Primero Ordinal Segundo del artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOOCCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1979, de acuerdo con la Nota No. 56-CG-79 del 21 de marzo del año en curso, y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal.

Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 1979.

LA NACION,

ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

**EL CONTRATISTA,
PRUEBAS Y SERVICIOS, S.A.
RENE ORILLAC J.**

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
**REPUBLICA DE PANAMA — ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL — Ministerio de Obras
Públicas.**

Panamá, 3 de mayo de 1979

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República Encargado del
Organo Ejecutivo

ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que, mediante Escritura Pública No. 370 de 4 de junio de 1979, de la Notaría 2a. del Circuito de Colón, obtuvimos en compra el negocio denominado "HELADERIA Y PANADERIA SALTINO, 2", ubicada en Calle 4, Bolívar No.

Por SERVICIO LA CONCORDIA, S.A.
Eusebio Alfredo Velasco
Representante con Poderes Especiales

Céd. E-3-9346
Colón, 4 de junio de 1979

L-491991

1o. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante escritura pública número 1417, de 12 de junio de 1979, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor LAW CHONG FON o LAU CHONG FON, su establecimiento comercial denominado Cantina El Parque, ubicado en la casa número 2184, de la Calle Cuarta, en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

CHAN HON LAM
L-523514

1o. Publicación.

AVISO

Para el cumplimiento al Artículo 777 del CODIGO DE COMERCIO, avisamos que, mediante Escritura Pública No. 355 de 29 de mayo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, obtuve en compra el negocio denominado "REFRESQUERIA MAN SAN", ubicada en el Corregimiento de Sabanita, Distrito y Provincia de Colón.

SIXTA WONG DE LO
Céd. 3-79-487

Colón, 7 de junio de 1979

(L491990)

(1ra. publicación)

EDICTO No. 369

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor LUIS MARIO LOPEZ G., varón, panameño, casado en 1969, vecino de la ciudad de Panamá, Parque Lefevre, Calle 5ta. No. 34 Apto. 9, con cédula de Identidad Personal No. 8-136-3, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA REVOLUCION del Barrio COLON, de este distrito donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE RICHARD T. PIMENTEL, con 20,00 Mts.

SUR: AVENIDA 10a., con 20,00 Mts.

ESTE: PREDIO DE MICAELA NAVARRO, con 30,00 Mts.

OESTE: PREDIO DE ISABEL GUTIERREZ, con 30,00 Mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese en sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(Fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L523437
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 127

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA A PERFECTINATORES, para que dentro del término de diez (10) días,

de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, cortados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 472 y 473 del Código Judicial, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por su esposo, Sr. JORGE LASSO MENDIETA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término de diez (10) días, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 6 de junio de 1979.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 6 de junio de 1979

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá.

L-523177
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado JULIO SUBIA PEREZ o JULIO CESAR SUBIA (una misma persona) se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:
Chitré, cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve."

VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada del finado JULIO SUBIA PEREZ o JULIO CESAR SUBIA (una misma persona) desde el 24 de enero de 1977, fecha de su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija, la señora ROSA ELVIRA SUBIA CASTILLO DE REARDON; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy seis (6) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición, de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario
(fdo.) Esteban Poveda C.
Lo anterior es fiel copia de su original.

L-523649
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a la ciudadana FLUMENADA MARIA DOMINGUEZ, para que, contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante sí o por intermedio de apoderado judicial a estar a derecho en el litigio del impugnación de la Paternidad que promueve el ciudadano ANTONIO BURGOS SAAVEDRA.

Adviértese a la demandada, FLUMENADA MARIA DOMINGUEZ, que de no dar contestación en el término antes indicado, se le considerará en Rebelía y se le designará un Defensor de Ausente con quien se proseguirá el Juicio hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cuatro (4) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

(fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

Juez de Menores

(fdo.) MAGDA GUZMAN
Secretaria General

(L-523587)
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA

EDICTO No. 034-DRA. -79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) ANGELA DE YANIRA MARTINEZ DE VILLA vecino (a) del Corregimiento de SAN FRANCISCO Distrito de PANAMA, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-181-186, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-111 la adjudicación a Título Oneroso de 3 Hts. - 8006.12 metros cuadrados, ubicada en SANTA ROSA corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre a otros lotes

SUR: Quebrada Batista y terreno de Flavio Salcedo

ESTE: Terreno de Flavio Salcedo

OESTE: Quebrada Batista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 - del Código Agrario. Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 15 de junio de 1979

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

(L-523750)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a RODOLFO HOYOS DIAZ GRANADOS, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo Hipotecario propuesto por el CITIBANK, N.A., en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 6 de junio de 1979.

El Juez,
(Fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 6 de junio de 1979

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá.

L523427
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor MANUEL PEREZ TELLO, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que guarda relación con la finca No. 1,265, inscrita al Folio 218, Tomo 241, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno denominado "La Ceja", ubicado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Tribunal, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Despacho, hoy tres (3) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario
(fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original

Chitré, 3 de abril de 1979

ESTEBAN POVEDA C.
Secretario

(L-508878)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 08/06/79-28
CERTIFICA:

Que la sociedad EDORA CORPORATION se encuentra registrada en la ficha; 017494 Rollo; 000799 Imagen: 0352 desde el nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública #3492 de 21 de mayo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2283, Imagen 0231, Sección de Micropelículas (Mercantil)

Panamá, ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve a las 3:55 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILITZA R. PEREZ
Certificador

L523444
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/06/79-04

CERTIFICA:

Que la Sociedad CONFLUENCIA, S.A. se encuentra registrada en el tomo 0716, folio; 0591, Asiento: 113152 de la sección de persona Mercantil desde el quince de abril de mil novecientos setenta actualizada en la ficha; 012706 Rollo: 000553 Imagen 0112 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que esta sociedad se encuentra disuelta. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública #3493, de 21 de mayo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta el rollo 2268, imagen 0267, sección de micropelículas (Mercantil). Panamá, siete de junio de mil novecientos setenta y nueve a las 11:16 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS
Certificador

L523447
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, JAMES ALFRED WILLIAMS JARRET, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JOYCE PRISCILLA ENGLISH, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría del Tribunal hoy (6) de junio de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

L523604
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en función de Alguacil Ejecutor por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintiséis -26- de julio del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar la primera licitación del bien que se perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A., contra GONZALO GARCES y THIRZA MARIA WONG que se describe así:

FINCA NUMERO 4987, inscrita al Tomo 466, folio 178, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en la ciudad de David, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto libre de la finca tres mil seiscientos noventa y cuatro de la vendedora; SUR: Avenida F. Norte; ESTE: resto libre de la finca tres mil seiscientos noventa y cuatro de la vendedora; y OESTE: con finca de Félix Valdés Valdés, con superficie de ciento siete metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados y veintidós centímetros cuadrados".

Servirá de base para este remate la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/1.350,00) valor con que se encuentra registrado el bien motivo de este remate, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicho valor y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base como garantía de Solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y desfijación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público por decreto del Organismo Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 13 de junio de 1979

(fdo) J. Stos. Vega

L526423
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veinticuatro (24) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por MAQUINARIA LEZCANO, S.A., contra VICTOR MANUEL ALVAREZ AIZPURUA y ANTONIO ALVAREZ URRIOLO, y que se identifica así:

UNA QUINTA PARTE (1/5) de la FINCA No. 7.279, inscrita al folio 220, del tomo 718, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en el distrito de David, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE, propiedad de Cariota Del Río, hoy de Don Alberto Roquebert; SUR, propiedad de Josefa Palacios viuda de Alvarado, hoy sucesores de dicha señora y camino al Río David; ESTE, C. González Revilla y Hermano, en dirección en Sur a Norte, y después con el Río David; y OESTE, con camino de la Planta Purificadora del Acueducto de David. SUPERFICIE: -8- hectáreas; 7.758- metros cuadrados y -9.499- centímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de tres mil balboas (B/3.000,00), que es el valor catastral de la quinta parte (1/5) de la finca anteriormente descrita, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede llevar a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 4 de junio de 1979

(fdo) Félix A. Morales
Secretaría

L526392
(única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIO No. 778-79 SOSA CAUSTICA AVISO

Hasta el día 6 de julio de 1979, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría de la institución, por Sosa Cáustica, para ser entregada en camiones cisternas en la Central Termoeléctrica 9 de Enero, Bahía Las Minas- Colón.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este Edificio Polí. No. de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin E. Fábrega
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, el público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor ALFONSO LUIS ORTEGA CAMPOS (e.p.d.p.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, siete de junio de mil novecientos setenta y nueve,

VISTOS:

...el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor ALFONSO LUIS ORTEGA CAMPOS, desde el día 15 de marzo de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos y sin perjuicios de terceros, sus menores hijos: "ANWAR ORTEGA DIAZ; ALFONSO LUIS ORTEGA DIAZ e INDIRA ITZEL ORTEGA DIAZ, quienes están representados en este juicio por su señora madre GRISELDA AMPARO DIAZ ARJONA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. RAMON PALACIOS T., como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese... (fdo) El Juez, Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS... (fdo) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 11 de junio de 1979.

El Juez,
(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

L-523535
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado HARRY LADESLAO KAM, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

EDITORA RENOVACION, S.A.

DECLARA:

PRIMERO.- Que está abierta la Sucesión Intestada del finado HARRY LADESLAO KAM, desde el día veintinueve (21) de noviembre de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores HERCILIA MARIA WONG VDA. DE KAM, MARITZA LUCIA KAM WONG DE ARAUJO, RAMON HENRY KAM WONG, y DANIEL KAM WONG, en sus condiciones de esposa e hijos del causante respectivamente, y,

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, EL SECRETARIO (FDO) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 31 de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO
FDO. JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

L-491912
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL TODEPA-NAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

a KINERET, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor JACOB DANIEL ATIE, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto el BANCO DE BOGOTÁ, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete de junio de mil novecientos setenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(fdo) Licdo. Fermín Octavio Castañedas

(fdo) El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original, Panamá, 7 de junio de 1979.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito

L-523415
(Única Publicación)